

## RESOLUCION NO.11-2016

**LA DIRECTORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Lunes diecisiete (17) de Octubre del año dos mil dieciséis, **VISTO:** El Acuerdo No.13-2016 de fecha lunes diez (10) de Octubre del 2016 de Aprobación aplicación del Manual de Contabilidad Regulatoria.-

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 118-2003, de fecha 20 de agosto de 2003, fue emitida la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, publicado en la Gaceta el 8 de octubre de 2003, con el fin de establecer las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley creó dentro del Marco Institucional al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), quien tendrá como responsabilidad la regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional los cuales serán de carácter general y aplicación local.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ente Regulador “Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones ambientales, de salud y otras que se apliquen en el ámbito de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, señala que los prestadores de servicio en el desarrollo de su gestión se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley y a los criterios que aplique el Ente Regulador para reafirmar la prestación eficiente del servicio, así como la transparencia, la protección de los intereses de los usuarios y el patrimonio del estado.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ente Regulador “Promover la eficiencia en las actividades de prestación de servicios de agua potable y saneamiento e investigar y sancionar conductas ilegales o discriminatorias entre los participantes”.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ente Regulador “Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos para

evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los prestadores teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales”.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de los objetivos regulatorios del ERSAPS resulta necesario uniformar el registro contable de las operaciones que realizan los prestadores de servicio de agua potable y saneamiento y disponer de una base de datos homogénea, que permita el funcionamiento fluido de un sistema de indicadores que asegure el seguimiento y control de cada uno de los prestadores y del sistema en su conjunto, a la vez que haga posible las comparaciones y validaciones que permitan determinar los costos eficientes de la prestación del servicio.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ente Regulador aplicar sanciones e intervenciones por incumplimiento o violaciones a las normas de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y sus disposiciones reglamentarias bajo los procedimientos legales establecidos.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e; del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director-Coordinador, le corresponde como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual en fecha diez (10) de Octubre del 2016 se autoriza mediante Acuerdo No.13-2016 del Directorio del ERSAPS, emitir la resolución en base a la Opinión Técnica del departamento de Regulación que se apruebe el Manual de Contabilidad Regulatoria para el sector de agua potable y saneamiento que se incluye en el Anexo I, el que fue elaborado por el Consultor Internacional Diego Rojas, como parte de la asistencia técnica recibida del Programa de Apoyo Presupuestario del Sector Agua y Calidad (PAPSAC)

**POR TANTO:** LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, según consta en Acuerdo del Directorio número 13-2016, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 255 de la Constitución de la República, 43, 45, 116, 118 numeral (2) y 119 numeral 4 de la Ley General de la Administración

Pública, 1, 10, 12, 13 numeral 1, 16, 44numerales 5, 6 y 7 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 27 literal d), 52 numeral 7) y 61 del Reglamento de la misma Ley.

## RESUELVE

**PRIMERO: Aprobar** el Manual de Contabilidad Regulatoria para el sector de agua potable y saneamiento que se incluye en el Anexo I del Manual que fue elaborado por el Consultor Internacional Diego Rojas, como parte de la asistencia técnica recibida del Programa de Apoyo Presupuestario del Sector Agua y Calidad (PAPSAC)

**SEGUNDO:** Exigir la aplicación del Plan Único Contable Regulatorio definido en el Manual de Contabilidad Regulatoria para todos los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de más de 5.000 usuarios conforme a los plazos definidos en el mismo.

**TERCERO:** Los prestadores Aguas de Choloma, Aguas de Puerto Cortés, Aguas de Danlí, Aguas de Siguatepeque, Servicios de Agua de Comayagua, Aguas del Valle (prestador mancomunado) y Aguas de La Lima deberán aplicar el Plan Único Contable Regulatorio a partir del ejercicio fiscal del año 2017 y presentar los reportes correspondientes en el año 2018 conforme a los formatos y plazos establecidos en el Manual.

**CUARTO:** El resto de los prestadores de más de 5.000 usuarios deberán presentar los reportes en base al Plan Único Contable Regulatorio definidos en el Manual de Contabilidad Regulatoria en el año 2019 correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

**QUINTO:** Cualquier comunicación sobre la aplicación del Manual de Contabilidad Regulatoria, se establece un canal de consultas vía correo electrónico ([ersaps@ersaps.hn](mailto:ersaps@ersaps.hn)) o vía telefónica en el horario de 9:00 a.m. hasta las 16:00 p.m. de lunes a viernes a los teléfonos 22320876 o 22320976. Adicionalmente se implementará un foro sobre el tema en la página web del ERSAPS ([www.ersaps.hn](http://www.ersaps.hn)) donde se responderán las dudas, inquietudes u observaciones que realicen los prestadores.

**SEXTO:** En el caso que los prestadores sujetos a la presente Resolución, no cumplan en tiempo y forma lo definido en Manual de Contabilidad Regulatoria, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones del Ente Regulador del Servicio de Agua Potable y Saneamiento (de acuerdo al Directorio 26-2014 y publicado en la Gaceta No. 33,595 de fecha 1 de diciembre del 2014), salvo casos de fuerza mayor que serán debidamente evaluados por el ERSAPS.

**SEPTIMO:** Hacer del conocimiento a todos los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de más de 5.000 usuarios conforme a los plazos definidos en la presente Resolución y **MANDA:** Que una vez notificada la presente Resolución el plazo podrá extenderse por cinco (5) días en caso de demandarse aclaraciones o información adicional.- La presente resolución se extiende para los efectos legales que en derecho correspondan.-  
**NOTIFIQUESE.**



**IRMA ARACELY ESCOBAR CARCAMO**  
Directora- Coordinadora